



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

TRUJILLO PEREZ JESSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 18 de junio de 2021, previa convocatoria, de forma telemática, los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00035/2020, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA INADMISIÓN DE LA RECEPCIÓN TÁCITA, SITA EN URBANIZACIÓN LOS MANANTIALES. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00035/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00035/2020, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

18-junio-2021

1/46

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652
Fecha: 18/06/2021
Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME JURÍDICO

EXPEDIENTE: A-00035/20

Solicitud de recepción de la urbanización los Manantiales.

Se emite el presente informe, en relación con la solicitud presentada por D. Mariano Aguilera Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios Manantiales, con fecha 21/01/2020, por la que pretende la formalización de la recepción definitiva de las obras de urbanización por este Ayuntamiento, que entiende que ya se ha producido de forma tácita.

ANTECEDENTES:

1º.- D. Mariano Aguilera Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios Los Manantiales, presentó escrito el día 21/01/2020, por el que solicitó la recepción de la Urbanización Los Manantiales.

2º.- Mediante notas internas del Sr. Alcalde, de fecha 12/02/2020, se solicitó informe, por un lado, al Servicio Municipal de Aguas, sobre si la referida urbanización tiene suministro de agua municipal, y sobre si el mantenimiento del alcantarillado de dicha urbanización es por parte del Ayuntamiento; y por otro lado, a los Servicios Operativos sobre los siguientes aspectos:

- Si el mantenimiento de la red de alumbrado de la referida urbanización es por parte del Ayuntamiento.
- Si las facturas de suministro eléctrico de dicha urbanización se expiden a nombre del Ayuntamiento.
- Si los servicios municipales de recogida de basura recogen la basura en dicha urbanización.
- Si en dicha urbanización se presta por el Ayuntamiento el servicio de limpieza viaria.
- Si el mantenimiento y el arreglo de las calles y mobiliario urbano de esa urbanización lo está llevando a cabo el Ayuntamiento.
- Si los jardines de dicha urbanización están siendo cuidados y mantenidos por los jardineros municipales.

3º.- Por el Servicio Municipal de Aguas se emitió informe de fecha 17/02/2020.

4º.- El Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, con fecha 3/07/2020, emitió informe en el que se hizo constar que en el expediente de la urbanización Los Manantiales no consta ninguna de la documentación necesaria para recibir dicha urbanización, a saber, aquella relacionada en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de Septiembre de 2005 (además de lo exigido en el artículo 154 de la L.O.U.A.), y concluía que la urbanización Los Manantiales no puede ser recepcionada.

5º.- Por medio de Providencia del Sr. Alcalde, de fecha 27/04/2021, se le requirió a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización los Manantiales la aportación de los documentos relacionados en el informe del Ingeniero Municipal de 3/07/2020, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015. La referida Providencia fue notificada el día 6/05/2021, y, transcurrido el plazo concedido al efecto, no han presentado la documentación.

6º.- Con fecha 3/06/21 ha sido emitido informe técnico por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos municipal, y por el Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento, detallando el deficiente estado actual de las obras de urbanización, y presupuestando lo que costaría la realización de las obras necesarias para que la urbanización esté en estado óptimo para su recepción por el Ayuntamiento.

7º.- El Servicio Municipal de Aguas ha emitido nuevo informe con fecha 4/06/2021, complementario al informe técnico de 3/06/2021, que se pronuncia sobre el servicio de saneamiento, el servicio de abastecimiento, y el de depuración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula la recepción de las obras de urbanización, y en su apartado 2 establece:

18-junio-2021

2/46

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652
Fecha: 18/06/2021
Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7



CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“La recepción de las obras requerirá la presencia del Alcalde o su delegado, asistido por facultativo municipal o designado por el Ayuntamiento, del facultativo encargado de la dirección de las obras y de la persona o entidad, pública o privada, responsable de la actuación de acuerdo con el sistema de actuación aplicado, asistido de facultativo si lo estima oportuno.

Si las obras se encontraran en buen estado y con arreglo a los proyectos y las prescripciones previstas, se darán por recibidas. Se levantará la correspondiente acta, comenzando entonces, sin perjuicio de la asunción de la conservación por el municipio o por la entidad responsable en los supuestos del apartado 3 del artículo 153 de esta Ley, el plazo de garantía, que será de un año. Durante este plazo, la persona o entidad que hubiera entregado las obras al municipio responderá de cuantos defectos y vicios de construcción sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación. En caso de incumplimiento de esta obligación, el municipio podrá ejecutar la garantía prestada para asegurar las obras de urbanización, la cual sólo podrá ser cancelada y devuelta al término del año de garantía.”

De acuerdo con este precepto, para ser recepcionadas las obras de urbanización, es preciso que se encuentren en buen estado y con arreglo a los proyectos y las prescripciones previstas. A efectos de comprobar el estado de las obras se ha solicitado informe al servicio municipal de aguas, a los servicios operativos municipales, y al ingeniero de caminos canales y puertos municipal.

Con fecha 17/02/2020 se emitió informe por el servicio municipal de aguas, en el que se hace constar que no consta que la urbanización privada los Manantiales tenga suscrito ningún contrato de suministro de emergencia con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y no sería posible el suministro de agua hasta la formalización de un contrato de suministro. Se informa igualmente que desde que el Ayuntamiento recuperó el servicio municipal de aguas el 1 de enero de 2005, se ha estado prestando el servicio de mantenimiento y reparación del saneamiento de la urbanización los Manantiales; así como que la tubería existente en dicha urbanización para el abastecimiento es de fibrocemento, material cuya instalación está prohibida según la normativa actual, y que sería necesario renovar ante una posible recepción.

El Ingeniero de Caminos Canales y Puertos municipal, y el Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento, han emitido informe de fecha 3/06/2021, detallando el deficiente estado actual de las obras de urbanización, con descripción de cada uno de los servicios urbanísticos, y presupuestando lo que costaría la realización de las obras necesarias para que la urbanización esté en estado óptimo para su recepción por el Ayuntamiento, siendo dicho presupuesto de 2.348.174,95 €, sin incluir el I.V.A. A esto hay que añadir, de acuerdo con el informe del Servicio de Aguas de 4/06/21, el coste de las infraestructuras necesarias para un correcto funcionamiento del servicio de abastecimiento, que se estima en 1.424.170 €, IVA incluido.

Por tanto, queda claro que las obras de la urbanización los Manantiales no se encuentran en buen estado ni con arreglo a los proyectos y las prescripciones previstas, distando mucho de estar en condiciones para su recepción por el Ayuntamiento.

Segundo: En la solicitud se hace mención a que se ha producido una recepción tácita de la urbanización por parte del Ayuntamiento.

A este respecto, la jurisprudencia exige que la recepción de las obras de urbanización se lleve a cabo a través de un acto formal, previa comprobación por el Ayuntamiento de la correcta ejecución de éstas.

En este sentido, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 1571/2011 de 20 Jun. 2011 manifiesta que:

“Tal y como hemos expresado con anterioridad la recepción tácita de las obras, como excepción a la consideración de tal recepción como acto formal ha sido admitida de forma restringida por la jurisprudencia, sobre todo en relación a la ejecución de los contratos de obras concertados por la Administración.

Tal recepción tácita exige en todo caso el adecuado y diligente cumplimiento por el promotor de sus obligaciones, debiendo por tanto examinarse si a través de su actuación el promotor cumplió diligentemente la obligaciones que le correspondían a fin de lograr la recepción de las obras por la Administración.

A tal fin exponíamos con anterioridad que la cesión de las obras de urbanización , debe de realizarse de forma expresa y formal (SSTS 1 de octubre de 1982 [RJ 1982, 6311] y 29 de noviembre de 1993 [RJ 1993, 8796] entre otras), exigiendo que los propietarios ofrezcan la cesión de las obras de urbanización al Ayuntamiento en las debidas

18-junio-2021

<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

condiciones y que la autoridad municipal, previa comprobación de las mismas, las acepte mediante un acto expreso, pues si las obras se han de realizar conforme a un Proyecto de Urbanización, que es un proyecto de obra (art. 67 del Reglamento de Planeamiento) es obligado que la recepción se produzca de forma expresa y suficientemente formalizada, demostrativa de que las obras se han ejecutado debidamente conforme al proyecto.”

En la misma línea se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, en Sentencia de 25 Jul. 2016:

“A tal efecto debe recordarse (como expresaba la Sentencia de esta Sala antes citada de 20 de junio de 2011) que como reiteradamente ha declarado la jurisprudencia la cesión de las obras de urbanización, debe de realizarse de forma expresa y formal (SSTS 1 de octubre de 1982 y 29 de noviembre de 1993 entre otras) exigiendo que los propietarios ofrezcan la cesión de las obras de urbanización al Ayuntamiento en las debidas condiciones y que la autoridad municipal, previa comprobación de las mismas, las acepte mediante un acto expreso, pues si las obras se han de realizar conforme a un Proyecto de Urbanización, que es un proyecto de obra (art. 67 del Reglamento de Planeamiento) es obligado que la recepción se produzca de forma expresa y suficientemente formalizada, demostrativa de que las obras se han ejecutado debidamente conforme al proyecto.”

El Tribunal Supremo se pronuncia en el mismo sentido en sentencias de la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, Sentencia de 27 Dic. 2005; y en sentencia de la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, Sentencia de 30 Oct. 2007. De acuerdo con la Sentencia de 27 de diciembre de 2005:

“En consecuencia, la técnica del silencio positivo que pretende deducirse del inciso final del citado artículo 28.3 del TRLS92 (LA LEY 1921/1992), cuando señala que “por el transcurso de tres meses sin resolución expresa, se entenderá otorgada la certificación”, no puede conectarse con la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento, por cuanto el contenido de tal certificación no puede ser otro que el de la adquisición del aprovechamiento urbanístico. Por ello, el apartado siguiente (28.4) lo aclara, contemplando el supuesto de incumplimiento por parte de la Administración (esto es, contemplando “el caso de que la Administración no resolviera sobre la recepción de las obras de urbanización en el plazo previsto en el planeamiento u ordenanza municipal”), señalando que los efectos de tal incumplimiento de recepción lo son “a los solos efectos de lo establecido en el número anterior”, esto es, a los solos efectos, como ya hemos expresado, de entender adquirido el aprovechamiento urbanístico.

Y ello es así por cuanto, salvo supuestos excepcionales de renuente dejación municipal, la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento requieren la previa verificación municipal y la correspondiente formalización de traspaso, cuestión, como se comprenderá, distinta de la relativa al aprovechamiento urbanístico. La pretensión de entender transferidas, por vía de silencio administrativo, las obligaciones de conservación y mantenimiento de las dotaciones y servicios públicos no encajaría fácilmente en el ámbito que del silencio se contemplaba en el artículo 43.2.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LA LEY 3279/1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA (LA LEY 3279/1992)) ---43.2 tras su reforma por la Ley 4/1999, de 23 de enero--- que establece el límite en la transferencia al solicitante o a tercero de “facultades relativas al dominio público o al servicio público”.

Por lo expuesto, procede denegar la recepción de las obras de la urbanización los Manantiales, e inadmitir la recepción tácita de éstas, por ser contrarias a derecho.

Tercero: La recepción de las obras de urbanización que, como ya se ha expuesto, se ha de formalizar en presencia del Alcalde o su delegado, asistido por facultativo, del facultativo encargado de la dirección de las obras y de la persona o entidad responsable de la actuación, asistido de facultativo si lo estima oportuno, se documentará mediante acta. Es competente para la denegación de la recepción de las obras de urbanización, y para la inadmisión de la recepción tácita, el Alcalde, quien tiene la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto 3273, de 15/06/2020.

Propuesta: Se propone a la Junta de Gobierno Local la denegación de la recepción de las obras de urbanización y la inadmisión de la recepción tácita.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la denegación de la recepción de las obras de urbanización y la inadmisión de la recepción tácita de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

18-junio-2021

4/46

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15</p>
--	--	---

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00351/2021, RELATIVA A LA RENUNCIA POR PARTE DE D. ANTONIO LEIVA SERRANO, EN EL EXPTE.M-00183/2019, SITO EN EL POLÍGONO 20, PARCELA 95, LA ALQUERÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00351/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00351/2021, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00351/21 (M-00183-19)

Asunto: Renuncia de licencia.

En relación con el escrito presentado por D. Juan Leiva Rando, con fecha 10/05/2021, en representación acreditada de D. Antonio Leiva Serrano, en el que renuncia a la licencia de obra concedida en el expediente M-00183/19, el suscribiente informa que:

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 22/05/2020, fue concedida licencia de obras a D. Antonio Leiva Rando, en expediente M-00183/19, para la construcción de almacén agrícola, en la parcela 95 del polígono 20, en la Alquería. El referido acuerdo fue notificado el mismo 22/05/21.

Consta en el expediente informe de la Patrulla Verde de fecha 21/05/2021, según el cual las obras autorizadas en el expediente de referencia no se han iniciado.

Segundo: La renuncia que manifiesta el representante de D. Antonio Leiva Serrano supone una renuncia al derecho a realizar la obra autorizada en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciante, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

Tercero: Es competente para aceptar la renuncia a la licencia el Alcalde – Presidente, como órgano competente para conceder la misma, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por parte de D. Antonio Leiva Serrano, en el expediente M-00183/19. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que se acepte la renuncia por parte de D. Antonio Leiva Serrano, en el expediente M-00183/19 de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

18-junio-2021

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7



<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">5/46</p> <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652</p> <p>Fecha: 18/06/2021</p> <p>Hora: 13:15</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00355/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA(2.234€), RELACIONADA CON EL EXPTE.DE OBRA MENOR N-00130/2021, SITO EN CALLE DOCTOR MARAÑÓN Nº 10. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00355/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00355/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecto Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 7 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Expte. n.º: A-00355/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MENOR N-00130/2021

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: D. ESTEBAN MARTÍN POVEA con DNI: ***9692**
SITUACIÓN: C/ DOCTOR MARAÑÓN, N.º 10

INFORME

ASUNTO.-

Por parte de D. ESTEBAN MARTÍN POVEA con DNI: ***9692**, se solicita en fecha de 13/05/2021 y registro de entrada 8823, la devolución de la fianza en concepto de residuos por las obras realizadas en relación al expediente N-00130/2021.

Anexo a la solicitud se adjunta la siguiente documentación:

-Certificado de la empresa JOSÉ BENÍTEZ CANTERO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L., en el que hace constar que:

“José Benítez Cantero Materiales de Construcción S.L., acredita que los escombros se vierten en el vertedero del Centro Ambiental de Málaga, Finca Los Ruices, con Autorización Nº 582, estando este vertedero homologado por el Ayuntamiento de Málaga.

Sirva el presente certificado de acreditación para D. Esteban Martín Povea, domicilio en C/ Doctor Marañón, n.º 10, Alhaurín de la Torre, Málaga, en el cual se han retirado los escombros”.

- Justificante de pago de la fianza.
- Fotografías de ejecución de la obra.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que a fecha de 12/04/2021 se concedió por Decreto n.º 2021 0189 licencia municipal de obras de acometida de saneamiento de pluviales y fecales.

Se realizó visita el pasado 04/06/2021, por personal adscrito a este Departamento, donde se pudo constatar la correcta ejecución de las obras.

Se especifica n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

18-junio-2021

6/46

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15</p>
--	--	---

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que consultado el listado de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables, la empresa "JOSÉ BENÍTEZ CANTERO, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L.", consta con el número de Gestor autorizado GRU-ALHT-07/07.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE, la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00428/2021, RELATIVA A LA APROBACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 DEL P.G.O.U, REFERENTE A LA SEPARACIÓN A LINDEROS APROBADA POR PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 15/05/2020, SITA EN AVDA. SANTA CLARA Nº 18-A, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00428/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00428/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente: Peticiones y Sugerencias.

"RFCIA. A-00428/2021

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA A MENOS DE DOS METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO CONFORME AL ART. 97 DEL PGOU.
SITUACIÓN: AVENIDA DE SANTA CLARA Nº18-A. URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: RUIZ PALOMO, FRANCISCO JAVIER
N.I.F.: **6952***
(RELACIONADO CON EXPTE, M-056/2021)

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 01/06/2021 y número de registro 2021-00009916, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en AVENIDA DE SANTA CLARA N.º 18-A, URBANIZACIÓN SANTA CLARA (REF. CAT. 3196017UF6539N0001BY) de este término municipal, a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente. En la parcela se tiene previsto construir una vivienda unifamiliar pareada cuya licencia se está tramitando en el expte. M-056/2021.

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

18-junio-2021

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7

7/46

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedará justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U, referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020 de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00189/2021, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UN CIPRÉS, SITO EN CALLE ALMENA Nº 5 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00189/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

18-junio-2021

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7

<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">8/46 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00189/2021, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente D^a. Ana Rosa Luque Díaz, la Arquitecta Municipal D^a. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 3 de mayo de 2021 y el 26 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA- 24 / 21- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 1 ciprés (Cupressus sempervirens) en Calle Almena n.º 5
José Fco. García Romero

Habiendo recibido escrito de D. José Fco. García Romero con fecha 13 de abril de 2.021, nº de registro de entrada 20216737, con DNI ***2406**, en el que solicita autorización para la tala de 1 ciprés, (Cupressus sempervirens), dentro de su propiedad, el cual, debido al tamaño alcanzado está ocasionando grietas en su muro exterior y en el de su vecino, según consta en el escrito.

Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N-189/2021.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R.D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el ciprés común, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que la solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,
En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00189/2021**

TIPO DE OBRA: TALA DE UN CIPRÉS
SITUACIÓN: C/ ALMENA, N.º 5, (ref. Cat. n.º: 1392801UF6519S0009LF)
PETICIONARIO: D. JOSÉ FRANCISCO GARCIA ROMERO con DNI: ***2406**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 03/05/2021 y nº de registro de entrada 8068 para TALA DE UN CIPRÉS, en el lugar indicado.

18-junio-2021

9/46

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652

Fecha: 18/06/2021

Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7



CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la TALA DE UN CIPRÉS, dentro de su propiedad, el cual, debido al tamaño alcanzado está ocasionando grietas en su muro exterior y en el de su vecino, según consta en el escrito.

Se presenta un presupuesto de 150 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 03/05/2021 y con número de expediente de referencia MA-24/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOSÉ FRANCISCO GARCIA ROMERO con DNI: ***2406**, para TALA DE UN CIPRÉS, sita en C/ ALMENA, N.º5 (ref. Cat. n.º: 1392801UF6519S0009LF), con un presupuesto de 150,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00189/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. María Isabel Pérez Márquez, en representación acreditada de D. JOSE FRANCISCO GARCIA ROMERO, con fecha 03/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un ciprés, en Calle Almena n.º 5, en parcela con referencia catastral 1392801UF6519S0009LF.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 26/05/2021.

18-junio-2021

10/46

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652
Fecha: 18/06/2021
Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística para la tala de un ciprés de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00211/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA VALLADO INTERIOR DE LA PARCELA, SITO EN LA PARCELA 307 DEL POLÍGONO 7, BDA. EL ROMERAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00211/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00211/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 25 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-000211/2021**

**TIPO DE OBRA: VALLADO INTERIOR DE LA PARCELA
SITUACIÓN: PARCELA 307 DEL POLIGONO 7. BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: D. SERGIO RUIZ GÓMEZ con DNI: ***6549****

ASUNTO.-

18-junio-2021

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7



<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">11/46 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 03/05/2021 y número de registro 8167, para VALLADO INTERIOR DE LA PARCELA, en el lugar indicado.

Se pretende realizar un tramo de vallado, en el interior de la parcela, realizado con bloques con una longitud de 15 ml.

La parcela tiene una superficie de 1.610 m², procedente de una segregación registrada en el año 1.980, según los datos de la escritura presentada, donde no existe ninguna construcción.

Anexo a la solicitud se presenta la siguiente documentación:

- Escrituras de declaración de obra nueva, segregación y compramente de fecha 20/08/1980.
- Escrituras de compramente de fecha 24/03/2017.
- Justificación pago tasa urbanística.
- Croquis situación vallado.

Se prevé un presupuesto de ejecución material 1.065,00 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. SERGIO RUIZ GÓMEZ, para VALLADO INTERIOR DE LA PARCELA, según documentación adjunta, sito en la PARCELA 307 DEL POLÍGONO 7. BARRIADA EL ROMERAL, con referencia catastral 29007A007003070000XL, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 1.065,00 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00211/2021

18-junio-2021

12/46

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652
Fecha: 18/06/2021
Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. SERGIO RUIZ GOMEZ, con fecha 03/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en vallado interior de la parcela 307 del polígono 7, en el Romeral, con referencia catastral 29007A007003070000XL, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 2.480-A.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 25/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00226/2021, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE DOS PALMERAS, SITA EN AVDA. DEL MEDITERRÁNEO Nº 1, URB. JARDINES DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00226/2021

18-junio-2021

13/46

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15</p>
--	--	---

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00226/2021, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz, la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 21 de mayo de 2021 y el 25 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N º MA - 30 / 21- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 2 Palmeras (Washingtonia robusta)

Comunidad Propietarios Las Camelias. Urb. Jardines de Alhaurín F. C. B.

Habiendo recibido escrito de F. C. B., con fecha 13 de mayo de 2.020, nº de registro de entrada 20218851, con DNI nº ***5465**, como representante de la Comunidad de Propietarios Las Camelias de la Urbanización Jardines de Alhaurín, de Alhaurín de la Torre (Málaga), en el que solicita autorización para la tala de dos palmeras (Washingtonia robusta), ubicadas en las zonas comunes de este conjunto, que vienen produciendo daños materiales en las zonas comunes, así como en las privativas, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo, ha solicitado licencia de tala N-226/21.

Hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, (BOE nº 46 de 23 de febrero de 2011), la palmera, Washingtonia robusta, no se considera especie amenazada, ni vulnerable, ni en peligro de extinción.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, incluido en el Anexo X del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats, (BOJA nº 60 de 27 de marzo de 2012), no se encuentra catalogada como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada ejemplar que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes. Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00226/2021**

TIPO DE OBRA: TALA DE 2 PALMERAS

18-junio-2021

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7

14/46

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SITUACIÓN: AVDA. DEL MEDITERRANEO, N.º 1.-URBANIZACIÓN JARDINES DE ALHAURÍN
(ref. Cat. nº: 0584301UF6508S)
PETICIONARIO: C.C.P.P. LAS CAMELIAS 1 con CIF: H29710183

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 20/05/2021 y número de registro de entrada 9199 para TALA DE 2 PALMERAS, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de 2 palmeras en su propiedad, ubicadas en las zonas comunes de este conjunto, que vienen produciendo daños materiales en las zonas comunes, así como en las privativas, según consta en el escrito.

Se presenta un presupuesto de 1.100,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 21/05/2020 y con número de expediente de referencia MA-30/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por C.C.P.P. LAS CAMELIAS 1 con CIF: H29710183 para TALA DE 2 PALMERAS, sito en AVDA. DEL MEDITERRANEO, N.º 1.-URBANIZACIÓN JARDINES DE ALHAURÍN (ref. Cat. nº: 0584301UF6508S), de este término municipal, con un presupuesto de 1.100,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00226/2021

18-junio-2021

15/46

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652
Fecha: 18/06/2021
Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Contreras Baquero, en representación acreditada de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS CAMELIAS, con fecha 20/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de 2 palmeras, en Avda. del Medinetráneo n.º 1, en parcela con referencia catastral 0584301UF6508S0001Y1.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 25/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-4.3), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística para la tala de dos palmeras de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00239/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA VALLADO MEDIANERO Y ALINEADO A VIAL EN PARCELA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITO EN LA AVDA. DEL ROMERAL Nº 22. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“ Ref.: N-00239/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

18-junio-2021

16/46

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15</p>
---	--	---

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00239/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecto Municipal D^a. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 25 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00239/2021**

TIPO DE OBRA: VALLADO MEDIANERO Y ALINADO A VIAL EN PARCELA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: AVDA. DEL ROMERAL, N.º 22, (ref. Cat. n.º: 0020108UF6602S0001OE)
PETICIONARIO: D. MARSAT KRISTINA MILTCHEVA con NIE: **1530***

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 25/05/2021 y número de registro de entrada 9491, para ejecución de VALLADO MEDIANERO Y ALINADO A VIAL EN PARCELA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en el lugar indicado.

En una parcela de 334 m² donde existe una vivienda unifamiliar aislada y varias construcciones con superficie construida de 84 m², según datos catastrales, se pretende ejecutar el vallado de ladrillo alineado a vial (8,60 ml.) y un tramo de vallado medianero de malla de simple torsión (15,28 ml.). La altura de ambos vallados será de 2,10 m.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 1.660 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulado por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. MARSAT KRISTINA MILTCHEVA con NIE: ****1530* para VALLADO MEDIANERO Y ALINADO A VIAL EN PARCELA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sito en la AVDA. DEL ROMERAL, N.º 22 (ref. Cat. n.º: 0020108UF6602S0001OE) y con un presupuesto de ejecución material de 1.660,00 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

18-junio-2021

17/46

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15</p>
---	--	---

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00239/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. MARSAT KRISTINA MILTCHEVA, con fecha 25/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vallado medianero alineado a vial, en parcela situada en Avenida El Romeral n.º 176, con referencia catastral 0020108UF6602S0001OE.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 25/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-8), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias. Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00267/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REHABILITACIÓN DE

18-junio-2021

18/46

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15</p>
--	--	---

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN AV. PORTALES DEL PEÑÓN, N.º. 78. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00267/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00267/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 8 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00267/2021**

TIPO DE OBRA: REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: Av. PORTALES DEL PEÑÓN, N.º 78 (ref. Cat. n.º: 3312000400UF66A0001T)
PETICIONARIO: FUNDACIÓN TERCIOS DE EXTRANJEROS, con CIF: G92998541

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 23/11/2017 y nº de registro de entrada 2017/0013538, para REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 09/11/2020 y n.º de registro de entrada 2020/14686 se presenta documentación complementaria requerida.

En una vivienda unifamiliar entre medianeras situada sobre una parcela de superficie 111 m², según datos catastrales, se pretende realizar las obras de rehabilitación de las cubiertas existentes (sustitución de cubrición de patio trasero por nueva cubrición de placa translúcida sobre estructura de tubos de acero galvanizado), y la sustitución de la puerta de entrada por otra con vidrio translúcido para aumentar la iluminación necesaria en las estancias interiores.

Se estima un presupuesto de ejecución material por un importe de 2.204,00 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable Consolidado de carácter natural o rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común), y que la vivienda cuenta con RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, tras acuerdo tomado en Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de abril de 2021.

Previo a dicho acuerdo, con fecha 22 de octubre de 2020, se emite Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, en la que se hace constar mantener la actual protección arqueológica, así como permitir las obras proyectadas.

El edificio se encuentra en asimilado al régimen de fuera de ordenación, por lo que se encuentra dentro del apartado B del art. 83 de la normativa urbanística municipal en el que se permiten únicamente obras de reparación y conservación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad,

18-junio-2021

19/46

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652

Fecha: 18/06/2021

Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7



CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

habitabilidad y salubridad del inmueble; estando las obras a acometer en la vivienda objeto de la presente expediente dentro de estos supuestos.

Analizada la documentación presentada se informa que las obras a realizar no alteran los parámetros urbanísticos existentes en la edificación, al no modificarse altura, ocupación, volumen, aspectos estéticos ni la compartimentación interior de la vivienda.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por la FUNDACIÓN TERCIOS DE EXTRANJEROS, con CIF: G92998541, para REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, sita en Av. PORTALES DEL PEÑÓN, N.º 78 (ref. Cat. n.º: 3312000400UF66A0001T) de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material estimado de 2.204,00 €.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable Consolidado de carácter natural o rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común), contando la vivienda con RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, tras acuerdo tomado en Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de abril de 2021.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: Ángeles Alonso Núñez. Arquitecta Municipal. Fdo.: Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de junio de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

18-junio-2021

20/46

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15</p>
---	--	---

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00063/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEINTISIETE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINAS, SITAS EN LAS PARCELAS 11 Y 13, SECOTR UR-TA-03. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00063/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00063/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 7 de mayo de 2021 y el 26 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00063/2019**

**EDIFICACIÓN: 27 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS
SITUACIÓN: PARCELAS 11 Y 13 DEL SECTOR UR-TA-03
PETICIONARIO: PROMOTORA INMOB. LOS NARANJOS DE ALHAURIN, S.L.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 29/03/2021, con número de registro 2021-00005853, para construcción de VEINTISIETE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS SITAS EN LAS PARCELAS 11 (REF. CAT. 8289801UF5588N0001KB) Y 13 (REF. CAT. 8287401UF5588N0001GB), de este término municipal, según proyecto básico fechado en abril de 2019, redactado por el arquitecto D. JOSÉ CARLOS CIFUENTES DE LA CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 2.213.323'47 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Autorización AESA (expte. E19-1786).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de veintisiete viviendas unifamiliares adosadas sitas en las parcelas 11 y 13 del sector UR-TA-03.

Del conjunto de las veintisiete viviendas, 17 de ellas se disponen en la parcela 11 que cuenta con una superficie de 2.840 m² y las 10 viviendas restantes en la parcela 13 que cuenta con una superficie de 1.603 m².

Las viviendas proyectadas se desarrollan en dos plantas sobre rasante (planta baja+1) y otra bajo rasante (semisótano de la vivienda) contando con aparcamientos en superficie.

El conjunto de viviendas proyectadas se adaptan al desnivel de la calle existente y cuentan con las siguientes superficies construidas:

Parcela 11:

Superficie construida sobre rasante: 1.792'87 m²

18-junio-2021

21/46

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652

Fecha: 18/06/2021

Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7



CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Superficie construida bajo rasante: 829'17 m² (no computables a efectos de edificabilidad).
Piscina (superficie de lámina de agua): 55'04 m².

Parcela 13:

Superficie construida sobre rasante: 1.792'87 m²
Superficie construida bajo rasante: 829'17 m² (no computables a efectos de edificabilidad)
Piscina (superficie de lámina de agua): 53'60 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas donde se emplazan las viviendas objeto de la licencia están clasificadas clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar adosada, N5 en su grado 2, reguladas por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-03 y el Estudio de Detalle de las parcelas 11 y 13 definitivamente aprobado en sesión plenaria de este Ayuntamiento el 24/05/2007).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por PROMOTORA INMOBILIARIA LOS NARANJOS DE ALHAURÍN, S.L. para construcción de VEINTISIETE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS SITAS EN LAS PARCELAS 11 (REF. CAT. 8289801UF5588N0001KB) Y 13 (REF. CAT. 8287401UF5588N0001GB), de este término municipal, según proyecto básico fechado en abril de 2019, redactado por el arquitecto D. JOSÉ CARLOS CIFUENTES DE LA CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 2.213.323'47 €.

Las parcelas donde se emplazan las viviendas objeto de la licencia están clasificadas clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar adosada, N5 en su grado 2, reguladas por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-03 y el Estudio de Detalle de las parcelas 11 y 13 definitivamente aprobado en sesión plenaria de este Ayuntamiento el 24/05/2007).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

18-junio-2021

22/46

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652
Fecha: 18/06/2021
Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 27 unidades (27 VIVIENDAS), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00063/2019**

**EDIFICACIÓN: 27 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS
SITUACIÓN: PARCELAS 11 Y 13 DEL SECTOR UR-TA-03
PETICIONARIO: PROMOTORA INMOB. LOS NARANJOS DE ALHAURIN, S.L.**

2º INFORME

En relación con el expediente con el expediente de licencia que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que por parte de la promotora Inmobiliaria los Naranjos de Alhaurín, S.L., se ha solicitado Licencia Urbanística con fecha de entrada el 29/03/2021, con número de registro 2021-00005853, para construcción de VEINTISIETE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS SITAS EN LAS PARCELAS 11 (REF. CAT. 8289801UF5588N0001KB) Y 13 (REF. CAT. 8287401UF5588N0001GB), de este término municipal, según proyecto básico fechado en abril de 2019, redactado por el arquitecto D. JOSÉ CARLOS CIFUENTES DE LA CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 2.213.323'47 €.

2º.- Que tras el análisis de la documentación presentada por parte de esta Oficina Técnica se ha informado FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por PROMOTORA INMOBILIARIA LOS NARANJOS DE ALHAURÍN, S.L. para construcción de VEINTISIETE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS SITAS EN LAS PARCELAS 11 (REF. CAT. 8289801UF5588N0001KB) Y 13 (REF. CAT. 8287401UF5588N0001GB), de este término municipal, según proyecto básico fechado en abril de 2019, redactado por el arquitecto D. JOSÉ CARLOS CIFUENTES DE LA CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 2.213.323'47 €.

3º.- Que puestos en contacto con la empresa municipal de aguas AQUALAURO en relación con la obra referida, se nos informa en referencia al saneamiento de las viviendas, que la EDAR PERALTA (que es donde injieren los colectores de saneamiento del Sector UR-TA-03 donde se emplazan las viviendas de las que se solicita licencia), que sí es capaz de absorber la ampliación de caudal que va a producir el aumento de las 27 viviendas proyectadas, advirtiéndose no obstante, que con esta ampliación de dotación se lleva al máximo la capacidad de la misma.

Por tanto, se hace necesario en el acuerdo de licencia, dar traslado de esta información al promotor de la actuación, para que así lo tenga en cuenta en futuras actuaciones sobre el sector UR-TA-03 y se tomen las medidas oportunas al respecto.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto.”

18-junio-2021

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7

23/46

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO"

Expediente: M-00063/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Gastón Aignerren Ríos, en representación acreditada de PROMOTORA INMOBILIARIA LOS NARANJOS DE ALHAURIN, S.L., con fecha 30/04/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de 27 viviendas unifamiliares adosadas, en las parcelas 11-13 del Sector UR-TA-03, con referencias catastrales 8289801UF5588N0001KB y 8287401UF5588N0001GB.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informes Técnicos Municipales favorables de fecha 7/05/2021 y 26/05/2021. Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E19-1786, de fecha 26/06/2019.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00192/2019,

18-junio-2021

24/46

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15</p>
--	--	---

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A QUE SE ACUERDE LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPTE. DE LICENCIA Y ORDENAR EL ARCHIVO DEL MISMO, SITO EN CALLE DÁTILES Nº 30.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00192/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00192/2019, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: M-192/19

Asunto: Caducidad de expediente de licencia.

Se emite informe en el expediente de referencia, tramitado como consecuencia de solicitud de licencia de obra presentada por D^a. Cristina Pérez Díaz, en representación acreditada de Juperga, S.L., con fecha 22/11/2019.

Primero: Presentada la solicitud de licencia por D^a. Cristina Pérez Díaz en la fecha referida, para el cambio de uso de dos locales a dos viviendas, en Calle Dátiles n.º 30, fue emitido informe desfavorable por la Oficina Técnica Municipal con fecha 27/01/2020, en el que se pusieron de manifiesto determinadas deficiencias que había que subsanar.

Mediante providencia de 31/01/2020, notificada el 3/02/2020, le fue requerida al interesado la presentación de los documentos y la subsanación de las deficiencias indicados en el informe del técnico municipal, para poder continuar con la tramitación del expediente, en aplicación del artículo 16 del Decreto 60/2010, concediendo al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que de no ser atendido el requerimiento en el referido plazo, se procedería a la declaración de caducidad del procedimiento.

Hasta la fecha actual no ha sido atendido el requerimiento de subsanación.

Segundo: En virtud de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, si del contenido de los informes técnicos y jurídicos municipales emitidos en la tramitación del expediente de licencia urbanística resultasen deficiencias subsanables, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa urbanística infringidos, para que, en el plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas. Si en los plazos señalados no se hubieran subsanado las deficiencias, se procederá a la declaración de caducidad del procedimiento conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Ha transcurrido sobradamente el plazo del mes establecido en el artículo 16 del Decreto 60/2010, sin que hayan sido subsanadas las deficiencias.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la declaración de caducidad del expediente de licencia, y ordene el archivo del mismo.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que se acuerde la declaración de caducidad del expediente de licencia, y ordene el archivo del mismo de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico

18-junio-2021

25/46

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15</p>
--	--	---

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00070/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CALLE RUPERTO CHAPÍ Nº 34, URB. CAPELLANÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00070/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00070/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00070/2021**

EDIFICACIÓN: PISCINA PARTICULAR
SITUACIÓN: CALLE RUPERTO CHAPI Nº 0034, URBANIZACIÓN CAPELLANÍA
PETICIONARIO: ENRIQUEZ ALARCÓN, MARIA TERESA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 21/05/2021, con número de registro 2021-00009313, para construcción para construcción de UNA PISCINA DE 4'00 X 3'00 METROS (12'00 M2) EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE RUPERTO CHAPÍ N.º 34, URBANIZACIÓN CAPELLANÍA, (REF. CAT. 1990313UF6519S0001FY), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas D. JORGE MENDIGUCHÍA GARCÍA, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 17/05/2021 en donde figura un P.E.M. de 14.627'74 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda unifamiliar pareada) cuya superficie según datos de proyecto de 332'00 m². La piscina es de forma rectangular y cuenta con una superficie de lámina de agua de 12'00 m² (4'00 m x 3'00 m).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas al separarse mas de 2'00 metros con respecto a los linderos.

CONCLUSIÓN.-

18-junio-2021

26/46

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652

Fecha: 18/06/2021

Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7



CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DOÑA MARÍA TERESA ENRÍQUEZ ARAGÓN con DNI ****0677* para construcción de UNA PISCINA DE 4'00 X 3'00 METROS (12'00 M2) EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE RUPERTO CHAPÍ N.º 34, URBANIZACIÓN CAPELLANÍA, (REF. CAT. 1990313UF6519S0001FY), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas D. JORGE MENDIGUCHÍA GARCÍA, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 17/05/2021 en donde figura un P.E.M. de 14.627'74 €, figurando como dirección facultativa de las obras el técnico anteriormente referido.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00070/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. MARIA TERESA ENRIQUEZ ALARCON, con fecha 21/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina particular, en Calle Ruperto Chapí n.º 34, de la Urbanización La Capellanía, con referencia catastral 1990313UF6519S0001FY.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 26/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

18-junio-2021

27/46

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15</p>
--	--	---

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00072/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CALLE VIOLETA PARRA Nº 1-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00072/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00072/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº M-00072/2021**

**EDIFICACIÓN: PISCINA PARA USO PARTICULAR
SITUACIÓN: CALLE VIOLETA PARRA Nº 0001-A
PETICIONARIO: CORDÓN LARA, MARÍA ÁNGELES**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 25/05/2021, con número de registro 2021-00009529, para construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 16'50 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE VIOLETA PARRA N.º 1-A, (REF. CAT. 1180509UF6518S0001LS), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. FRANCISCO MANUEL RÍOS MOYANO, visado por correspondiente colegio profesional con fecha 06/05/2021 en donde figura un P.E.M. de 8.344'77 €.

18-junio-2021

28/46

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652
Fecha: 18/06/2021
Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Autorización separación a lindero público por Junta de Gobierno Local conforme artículo 97 del P.G.O.U. (expte. A-246/2021).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda unifamiliar pareada)

La superficie de la parcela según datos de proyecto de 249 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 16'50 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DOÑA MARÍA ÁNGELES CORDÓN LARA con DNI ****3992* para construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 16'50 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE VIOLETA PARRA N.º 1-A, (REF. CAT. 1180509UF6518S0001LS), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. FRANCISCO MANUEL RÍOS MOYANO, visado por correspondiente colegio profesional con fecha 06/05/2021 en donde figura un P.E.M. de 8.344'77 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. FRANCISCO MANUEL RÍOS MOYANO, Arquitecto técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

18-junio-2021

29/46

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652
Fecha: 18/06/2021
Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00072/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. MARIA ANGELES CORDON LARA, con fecha 25/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina para uso particular, en Calle Violeta Parra n.º 1-A, con referencia catastral 1180509UF6518S0001LS.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 27/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE P-007/2020 REFERENTE A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y BORRADOR DE PLANEAMIENTO DE LA INNOVACIÓN-

18-junio-2021

30/46

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15</p>
--	--	---

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

MODIFICACIÓN Nº. 23 DEL PGOU ADAPTADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS PLAZAS PÚBLICAS DE SAN JOSÉ Y LA CONCEPCIÓN Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el Departamento de Urbanismo relativo a la Innovación – Modificación nº. 23 del P.G.O.U. Adaptado, referente a la ampliación de la Plaza de la Concepción y la Plaza de San José, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

-Que consta en el expediente de la innovación informe firmado el 8 de junio de 2020 por el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, que se transcribe a continuación:

“Ref. Informe admisión a trámite P-007/2020

INFORME PARA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JOSÉ Y DE LA PLAZA DE LA CONCEPCIÓN DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL PROMOVIDO DE OFICIO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

En relación con el expediente que nos ocupa, se informa que:

1º.- Que se pretende tramitar de Oficio por parte de este Ayuntamiento la modificación del planeamiento general vigente (P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal) cuyo objeto es la ampliación de las plazas de San José y de la plaza de la Concepción del municipio, habiéndose realizado para ello la siguiente documentación:

- Borrador de planeamiento para la modificación del Planeamiento General para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción, redactado por el arquitecto D. José Benito Vergara Ogando fechado en mayo de 2021.

- Documento ambiental estratégico para la modificación del Planeamiento General para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción, redactado por el arquitecto D. José Benito Vergara Ogando fechado en mayo de 2021.

La modificación propuesta recoge el cambio de calificación de una serie de parcelas colindantes con la Plaza de la Concepción y la Plaza de San José, que actualmente están clasificadas de acuerdo con el planeamiento vigente como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial (bajo la ordenanza N1 las situadas en la Plaza de la Concepción y N2 las situadas en la Plaza de San Jose), pretendiendo que las mismas pasen a tener la calificación de equipamiento publico, con el objeto de poder ampliar las plazas citadas.

Dichos terrenos al día de la fecha cuentan con un grado total de consolidación al estar enclavados en pleno centro del núcleo del Alhaurín de la Torre, contando con todos los servicios urbanísticos (acceso rodado, agua, luz, saneamiento, telefonía).

El ámbito de la actuación ocupa una superficie bruta total igual a 2.119 m2 de suelo, de los que 1.251 están en la Plaza de la Concepción y 868 en la Plaza de San Jose.

Concretamente las parcelas afectadas por la modificación son las siguientes:

18-junio-2021

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7

31/46

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15</p>
--	--	---



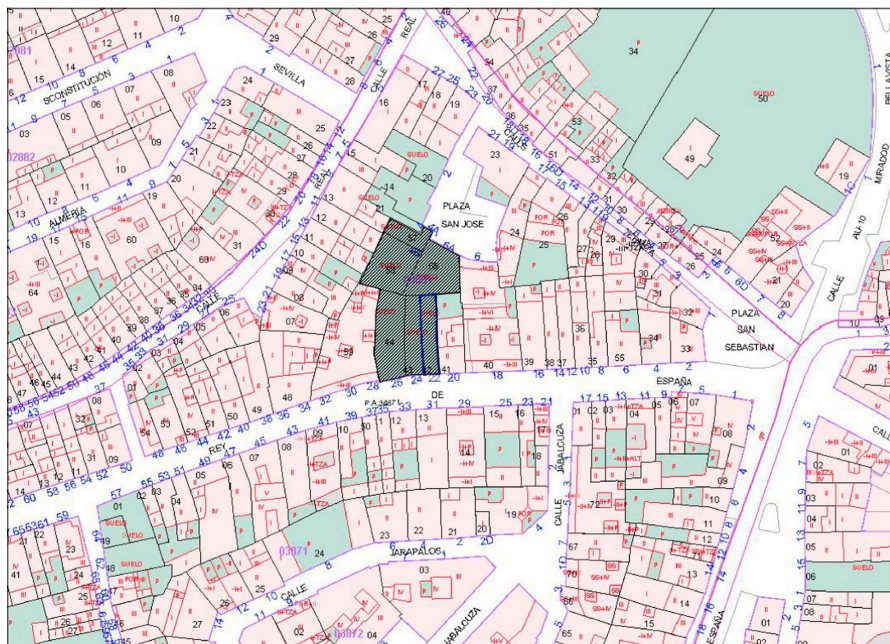


**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- *Ámbito de la Plaza de San José, lo conforman las siguientes parcelas catastrales:*

0388142UF6508N0001LM
0388143UF6508N0001TM
0388144UF6508N0001FM
0388156UF6508N0001EM
0388157UF6508N0001SM
0388158UF6508N0001ZM



Ámbito de actuación Plaza de San José

- *Ámbito de la Plaza de la Concepción, lo conforman las siguientes parcelas catastrales:*

0688107UF6508N0001KM
0688108UF6508N0001RM
0688109UF6508N0001DM
0688110UF6508N0001KM
0688111UF6508N0001RM

18-junio-2021

32/46

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652
Fecha: 18/06/2021
Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7

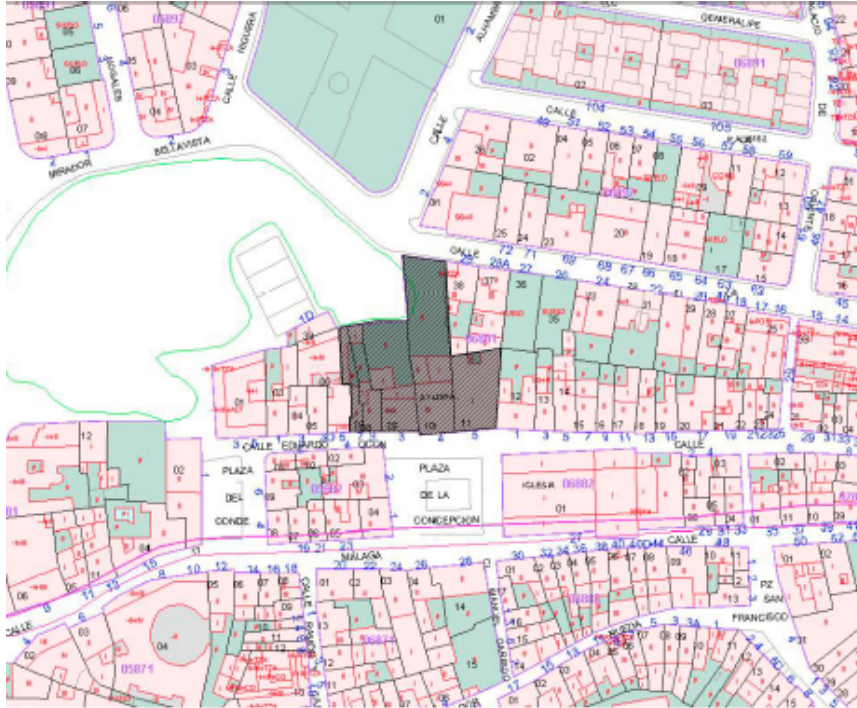


CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



Ámbito de actuación Plaza de la Concepción

Se pretende por parte del Ayuntamiento la admisión a trámite del documento ambiental estratégico de la citada modificación del planeamiento general conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2º.- Por parte de esta Oficina Técnica, se ha comprobado que el referido borrador de planeamiento se ajusta al contenido documental establecido en el artículo 40.7 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y que consiste en la definición de:

- Ámbito de la actuación.
- Principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales.
- Objeto del instrumento de planeamiento, su descripción y justificación.
- Alternativas de ordenación.
- Criterios de selección y las propuestas generales de la ordenación elegida.

3º.- La figura de planeamiento que se plantea está sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica simplificada, se ajustará al procedimiento contenido en el artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de acuerdo con lo cual, y como primer paso de dicho procedimiento, el Ayuntamiento, como órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, presentará ante el órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico. Previamente a la presentación de la solicitud en el órgano ambiental, el Ayuntamiento deberá admitir a trámite el documento ambiental estratégico.

4º.- Es competente para la admisión a trámite del documento ambiental estratégico, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2020.

18-junio-2021





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º.-A vista de lo anterior, y dado que la documentación presentada se ajusta a lo recogido en el artículo 42.7 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se propone a la Junta de Gobierno Local la admisión a trámite del documento ambiental estratégico redactado por el Arquitecto D. José Benito Vergara Ogando fechado en mayo de 2021 para para la modificación del Planeamiento General para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción promovido de oficio por este Ayuntamiento, acompañado del Borrador de planeamiento de la citada modificación redactado por el mismo arquitecto fechado en mayo de 2021, para presentar dicha documentación junto a la solicitud en el órgano ambiental competente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Manuel González Lamothe. Asesor Jurídico. Fdo. Jorge Castro Marín Arquitecto Municipal VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Fdo. Aurelio Atienza Cabrera Arquitecto”.

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite el documento ambiental estratégico redactado por el Arquitecto D. José Benito Vergara Ogando fechado en mayo de 2021 para la modificación del Planeamiento General para la ampliación de la Plaza de San José y de la Plaza de la Concepción, promovido de oficio por este Ayuntamiento, acompañado del Borrador de planeamiento de la citada modificación redactado por el mismo arquitecto fechado en mayo de 2021, para presentar dicha documentación junto a la solicitud en el órgano ambiental competente, todo ello en los términos expuestos en el informe técnico-jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.El AlcadeFdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DE LA SRA.CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A INICIO DE EXP. SANCIONADOR POR ABANDONO DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA. EXP SWAL 2021 SMED-00015 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

“ANTECEDENTES DE HECHO

- * **ACTA DE LA GUARDIA CIVIL:** Según consta en acta levantada por los agentes de la Guardia Civil de fecha 16 de junio de 2020, en la cual se pone de manifiesto que el vehículo marca MERCEDES, modelo E280 CDI, **matrícula de Finlandia LCZ747**, se encuentra abandonado en Avda. Doña Amalia (Lauro Golf) de Alhaurín de la Torre, acta que se incorpora al expediente relacionado Swal 2021 RETV-00001.
- * **DENUNCIADO: L.M.K. (Carta Nacional de Identidad Finlandia: 30****-106-K**
- * **HECHOS:** Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, de un vehículo marca MERCEDES, modelo E280 CDI, **matrícula de Finlandia LCZ747**
- * **LUGAR:** Avda. Doña Amalia (Lauro Golf), de Alhaurín de la Torre 29130 – Málaga.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponderá a los titulares de los Entes Locales, en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, así como de su entrega sin cumplir las

18-junio-2021

34/46

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652
Fecha: 18/06/2021
Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7



CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

condiciones previstas en las ordenanzas locales, como viene expresado en el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **L.M.K. (Carta Nacional de Identidad Finlandia: 30****-106-K)**, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados

CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES. Según cita textualmente el artículo 51.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados:

“Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años”.

Existe Informe Técnico de la Coordinadora de Medio Ambiente que a continuación se transcribe:

““INFORME

Swal 2021 SMED-00015

Relacionado Swal 2021 RETV-00001

Ref. N °	SAN - MA - 031/ 21 – R
----------	-------------------------------

Asunto: Abandono de vehículo en vía pública - Avda. Doña Amalia (Lauro Golf)

ACTA – DENUNCIA DE LA GUARDIA CIVIL CON REGISTRO ENTRADA N.º 20207470

PRIMERO.- Tras intento infructuoso de notificación (por desconocimiento del domicilio del interesado), por correo certificado de requerimiento de la Concejala Delegada de Medio Ambiente que obra en el expediente relacionado SWAL 2021 RETV-00001, referente a retirada de vehículo abandonado en la vía pública, se procede a la publicación de la notificación en el BOE n.º 104 de fecha 1 de mayo de 2021, en base a los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicho requerimiento se le informa al titular para que en el plazo de un mes proceda a la retirada de la vía pública, del vehículo marca MERCEDES, modelo E280 CDI, matrícula de Finlandia LCZ747, color blanco, titularidad de L.M.K. con Carta Nacional de Finlandia: 30****-106k, considerándose un vehículo abandonado, presentando evidentes síntomas de abandono, falta cerradura, suciedad, ruedas pinchadas, desperfectos externos e internos etc., y habiendo permanecido estacionado más de un mes en el mismo sitio. Los desperfectos que presenta hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios, advirtiéndole que si no lo hiciera, se procederá a su tramitación como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

18-junio-2021

35/46

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652

Fecha: 18/06/2021

Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7



CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo de retirada del vehículo de la vía pública, permaneciendo estacionado el vehículo en el mismo lugar, como mínimo desde el día 11 de junio de 2020, como consta en el Acta-Denuncia de la Guardia Civil que obra en el expediente relacionado Swal 2021 RETV-00001 y, dado el estado del vehículo, se hace necesario trasladarlo a dependencias municipales, donde permanecerá dos meses a disposición del titular para su retirada, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

TERCERO.- Si finalizados los plazos concedidos en el presente expediente, no consta voluntad por parte del interesado, se procederá ordenar su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador, pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 46.3c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Para que conste, firmo el presente informe

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”””

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **L.M.K. (Carta Nacional de Identidad Finlandia: 30****-106-K**, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados por una infracción administrativa, tipificada como grave, el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que cita lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 3.000,00 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Ordenar trasladarlo a dependencias municipales, donde permanecerá dos meses a disposición del titular para su retirada, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del texto refundido de la Ley sobre

18-junio-2021

36/46

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652
Fecha: 18/06/2021
Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

CUARTO.- Nombrar como órgano Instructor a la funcionaria D^a. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEXTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SÉPTIMO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

18-junio-2021

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7



<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">37/46 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

DÉCIMO.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado a la Policía Local

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. **Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez**”

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL RESPONSABLE HABILITADA PARA CERTIFICACIONES DEL INGRESO MÍNIMO VITAL Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña Maria del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Igualdad y Bienestar Social ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente propuesta, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de junio de 2020 entró en vigor la Ley 20/2020 de 29 de mayo por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital

SEGUNDO.- El artículo 19 recoge en sus apartados 9 y 10 lo siguiente:

“9. Se requerirá un certificado expedido por los servicios sociales competentes cuando fuera necesario para acreditar los siguientes requisitos:

- a) A los efectos de lo previsto en el artículo 7.1.a), la residencia efectiva en España de las personas que a la fecha de la solicitud se encuentren empadronadas en un domicilio ficticio en aplicación de las correspondientes instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.
- b) El carácter temporal de la prestación de servicio residencial, de carácter social, sanitario o sociosanitario, de la que sea usuario el solicitante de la prestación de ingreso mínimo vital.
- c) El domicilio real de la persona que alegara no vivir en el que consta en el empadronamiento.
- d) La inexistencia de los vínculos previstos en el artículo 6.1, cuando en el mismo domicilio, además de los solicitantes del ingreso mínimo vital unidos por dichos vínculos, se encuentren empadronadas otras personas con las que se alegue no tener lazos de parentesco, de consanguinidad o de afinidad, ni haber constituido una pareja de hecho.
- e) La inexistencia de los vínculos previstos en el artículo 6.1, entre todos o parte de los convivientes cuando uno de ellos solicitare el ingreso mínimo vital al amparo de lo dispuesto en artículo 6 quater.

18-junio-2021

38/46

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652

Fecha: 18/06/2021

Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7



CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- f) El cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 7, relativos, respectivamente, a la acreditación de haber vivido de forma independiente en España y a la acreditación de formar parte de una unidad de convivencia durante al menos el año anterior a la presentación de la solicitud.

10. En todo caso, se requerirá certificado expedido por los servicios sociales competentes para acreditar el riesgo de exclusión social en los supuestos del artículo 6 quater.

Artículo 19 bis. Obligación de comunicar a la entidad gestora de la prestación. Con carácter anual, los servicios sociales comunicarán a la entidad gestora el mantenimiento o modificación de los informes previstos en los párrafos d) y e) del artículo 19.9, así como del informe de exclusión social establecido en el artículo 19.10.”

TERCERO: Los modelos de certificado establecidos por la seguridad social se encuentran en el siguiente enlace a la página de la seguridad social:

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>

CUARTO.- Atendiendo la guía de procedimiento de certificación por los Servicios Sociales de situaciones de exclusión social vinculadas al ingreso mínimo vital, corresponde al trabajador o trabajadora social la emisión del certificado, que tendrá que ser ratificado por el Secretario/a municipal o, en su defecto, el responsable habilitado.

De acuerdo a la normativa vigente y con el objetivo de agilizar los procedimientos de la gestión, la firma de los expedientes se tramitará electrónicamente, siempre que sea posible.

QUINTO.- Ante la urgencia de trámite de estos certificados, en los que las Seguridad Social requiere a los usuarios este tipo de certificación con el plazo de 10 días y ante la carga de trabajo que tiene la secretaría municipal se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Se nombre responsable habilitada a Dña SANDRA GALEOTE QUECEDO (Técnica del Area de Servicios Sociales) para la certificación de los modelos a que hace referencia el art 19 de la ley 20/2020 de 29 de mayo en su punto 9 y 10 y de esta forma agilizar su tramitación.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digitalFdo. Mª CARMEN MOLINA HEREDIAConcejala Delegada de Igualdad y Políticas Sociales.”

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1001710/2021 ALHAU, VD-00018, 832-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

18-junio-2021

39/46

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15</p>
--	--	---

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 1 de junio de 2021, bajo el número de orden 9880 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001710/2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don José Francisco Moreno Beltrán con D.N.I.:1405· licencia de vado nº 832-A, sito en la calle Santa Marta 39, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	8,20 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	NO
Medida del rebaje	NO
Medida interior	8,50 x 2,50 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	No tiene rebaje, pero puede entrar bien el vehículo al garaje

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE.1001574/2021 ALHAU, VD-00019, 833-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

18-junio-2021

40/46

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652

Fecha: 18/06/2021

Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7



CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 20 de mayo de 2021, bajo el número de orden 9239 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001574/2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña María Elena Escalona Rivero con D.N.I.:9088- licencia de vado nº 833-A, sito en la calle Santa Marta 24, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	8,20 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	NO
Medida del rebaje	NO
Medida interior	8,50 x 2,50 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	No tiene rebaje, pero puede entrar bien el vehículo al garaje

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1001750/2021 ALHAU, VD-00020, 834-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

18-junio-2021

41/46

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652

Fecha: 18/06/2021

Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7



CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Con fecha de 3 de junio de 2021, bajo el número de orden 10036 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001750/2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don Juan Miguel Tello Jiménez con D.N.I.:4982· licencia de vado nº 834-A, sito en la calle Santa Brígida 11, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,25 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	8,20 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,25 m.
Medida interior	2,25 x 5,60 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE.1001748/2021ALHAU, VD-00021, 835-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 3 de junio de 2021, bajo el número de orden 10037 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente

18-junio-2021

42/46

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652
Fecha: 18/06/2021
Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7



CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1001748/2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don Federic Hugas Ramón con D.N.I.:4982· licencia de vado nº 835-A, sito en la avda. Santa Clara 8, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,45 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	6,70 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,45 m.
Medida interior	6,90 x 3 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1003260/2021 ALHAU, VD-00022, 836-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 15 de marzo de 2021, bajo el número de orden 4828 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003260/2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

18-junio-2021

43/46

CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19	DOCUMENTO: 20211240652 Fecha: 18/06/2021 Hora: 13:15
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder a Don José González Guerrero, con D.N.I.:····4617·, licencia de vado nº 836-A, sito en calle Prolongación Arroyo Blanquillo s/n, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3 m.
Anchura acera	4,70 m.
Anchura calzada	6,60 m.
Nº vehículos que utiliza	5
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3 m.
Medida interior	19,50 x 6,80 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	Es un garaje de un edificio con 5 plazas de aparcamiento

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD

18-junio-2021

44/46

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652

Fecha: 18/06/2021

Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7



CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CIUDADANA Y TRAFICO. RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 1000708/2021 ALHAU, VD-00023, 837-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 9 de marzo de 2021, bajo el número de orden 4509 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000708/2021 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a Don Oscar Villatoro Gallardo con D.N.I.:6862· licencia de vado nº 837-A, sito en la calle Acueducto 8, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,25 m.
Anchura acera	2,10 m.
Anchura calzada	8,27 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	NO
Medida del rebaje	NO
Medida interior	5,30 x 3 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	Aunque no tenga rebaje puede entrar perfectamente los vehículos al garaje

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

18-junio-2021

45/46

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19

DOCUMENTO: 20211240652

Fecha: 18/06/2021

Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7



CVE:
07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 24.-ASUNTOS URGENTES No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 25.-RUEGOS Y PREGUNTAS No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ,ocho y cuarenta minutos de la mañana, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

18-junio-2021

46/46

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211240652
CVE: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/06/2021	Fecha: 18/06/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2021 13:15:19	Hora: 13:15

CSV: 07E50012EE4F00B3B2W6S7N9C7

